



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

6122

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
Y LA INTENDENCIA DE SALTO- CONVENIO MARCO**

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada por su Rector Prof. Rodrigo Arim, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Salto, representada por el Sr. Intendente Dr. Andrés Lima Proserpio, y el Secretario General Lic. Fabián Bochia Rastellino, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 32 de la ciudad de Salto.

**CONSIDERANDO:**

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica de las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Qué asimismo, resulta de interés para la Intendencia de Salto la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura y la comprensión de los problemas de interés general.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son; en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica y el contribuir a la solución de los problemas de interés general.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) intercambio de información y estadística;

b) desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UDELAR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la Intendencia de Salto;



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

- c) auspicio y organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc;
- d) fomento de actividades estudios e investigaciones;
- e) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas académicas definidas de común acuerdo;
- f) acciones que lleven a la comprensión de problemas de interés general.
- g) publicaciones;
- h) toda otra actividad idónea para cumplir los objetivos del presente convenio.

La presente enumeración es meramente enunciativa, podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración, que se considere de interés para ambas partes.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SEXTA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, por cualquier medio fehaciente, con un preaviso de por lo menos diez días hábiles. La denuncia no afectará los programas o proyectos en curso de ejecución, ya aprobados por ambas partes.

**SÉPTIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra modificación.

**OCTAVA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito por los representantes de ambas partes, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares del mismo tenor.

Por Intendencia de Salto, se lee,  
otorga y firma el presente en Salto el  
26 de diciembre de 2018.

Prof. Rodrigo Arim  
Rector  
Universidad de la República

Dr. Andrés Lima Proserpio  
Intendente de Salto

Lic. Fabián Bochía Rastellino  
Secretario General



Servicio  
de Relaciones  
Internacionales



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Remitido a: Sergio Piegas - Sección Secretaría - CENUR - Litoral Norte - Sede Salto - Rivera 1350

Asunto: -Convenio de desarrollo de relaciones de Cooperación entre la Universidad de la República y la  
Intendencia de Salto

- Convenio Específico entre la Udelar - CenUR Litoral Norte y la Intendencia de Salto, para realizar  
tareas de consultoría, capacitación, pasantías, prácticas profesionales y turismo social  
311170-001105-18 - 311170-001113-18

Fecha: 18 de Diciembre de 2018.

Firma:

Aclaración:

Sergio Piegas

338

Salto, 26 de diciembre de 2018

**VISTO:** Expte n.º 2015-41688, caratulado: "DEPARTAMENTO DE CULTURA SOLICITA RENOVACIÓN DE CONVENIO CON UDELAR"

**RESULTANDO:** **I)** Que la **Dirección del Departamento de Cultura** eleva actuaciones para renovación del convenio MARCO DE COOPERACIÓN entre Intendencia y UDELAR, con el objetivo de fortalecer los lazos interinstitucionales y facilitar convenios complementarios entre las mismas.

**II)** Que el objeto del referido convenio es establecer un MARCO institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, científica y tecnológica y el contribuir a la solución de los problemas de interés general.

**III)** Que se envía a consideración un proyecto de convenio, el cual fue sometido al control jurídico formal.

**CONSIDERANDO:** **I)** Que la **Dirección del Departamento de Cultura** entiende pertinente proveer de conformidad.

**ATENTO:** a ello y a sus facultades legales, el señor

**INTENDENTE DE SALTO**

**RESUELVE**

388

**1.º APROBAR** el texto del convenio marco de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Salto y la Universidad de la República (UDELAR), en los siguientes términos:

**"CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA y LA INTENDENCIA DE SALTO**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ....del año dos mil dieciocho, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR) representada por su Rector **Dr. Prof. RODRIGO ARIM**, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Salto, representada por el Sr. Intendente **Dr. Andrés Lima Proserpio** y el Secretario General Lic. **Fabián Bochia Rastellino**, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 32 de la ciudad de Salto.

**CONSIDERANDO: I)** La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

**II)** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica de las actividades

artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

**III)** Que asimismo, resulta de interés para la Intendencia de Salto la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura y la comprensión de los problemas de interés general.

**IV)** Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN:** Celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son; en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica y tecnológica y el contribuir a la solución de los problemas de interés general.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de información y estadística;
- b) desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UDELAR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la Intendencia de Salto;
- c) auspicio y organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc;
- d) fomento de actividades estudios e investigaciones;
- e) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas académicas definidas de común acuerdo;
- f) acciones que lleven a la comprensión de problemas de interés general.
- g) publicaciones;
- h) toda otra actividad idónea para cumplir los objetivos del presente convenio.

La presente enumeración es meramente enunciativa, podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración, que se considere de interés para ambas partes.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SEXTA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, por cualquier medio fehaciente, con un preaviso de por lo menos diez días hábiles. La denuncia no afectará los programas o proyectos en curso de ejecución, ya aprobados por ambas partes.

**SÉPTIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra modificación.

**OCTAVA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito por los representantes de ambas partes, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares del mismo tenor”.

**2.º Insértese en el Libro de Resoluciones.**

**Comuníquese a la UDELAR, al CENUR Litoral**

**Norte Sede Salto (Lic. Graciela Carreño y Dr.**

**Sergio Piegas); pase a Escribanía para**

**coordinar formalización del presente**

**convenio de cooperación; tomen nota**

**Departamento de Cultura y Auditoría.**

**Cumplido, archívese.**



**DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO**

**-Intendente-**

**Lic. FABIÁ BOCHIA RASTELLINO**

**-Secretario General-**